



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5,e) 2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL

ASUNTO.- OPINIÓN ACERCA DE LA ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ RELATIVO AL CAMBIO DE LA CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LAS CALLES EDUARDO DATO 11 Y MONSEÑOR CADENA Y ELETA 2

JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del Planeamiento General.

El procedimiento de elaboración y aprobación en sede municipal del Planeamiento General viene establecido en la propia Ley de Bases y en los artículos 207 al 214 del Reglamento Orgánico del Pleno de que este Ayuntamiento se ha dotado. Siempre respetando las determinaciones de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Conforme a su artículo 104, cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones; si bien deben tenerse en cuenta las limitaciones recogidas en el propio precepto y en los concordantes. El procedimiento de aprobación del planeamiento general está determinado por la propia Ley de Suelo y Urbanismo en sus artículos 90 y 91.

SEGUNDO.- ADECUACION A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 16 de noviembre de 2018 ha adoptado acuerdo de aprobación del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz relativo al cambio de la calificación pormenorizada de las parcelas situadas en las calles Eduardo Dato 11 y Monseñor Cadena y Eleta 2.

Se trata de una parcela en calle Eduardo Dato 11 clasificada de Suelo Urbano, actualmente con calificación pormenorizada de Equipamiento Administrativo, y otra en calle Monseñor Cadena y Eleta 2, también clasificada de Suelo Urbano, y actualmente con calificación pormenorizada de Grandes servicios urbanos.

Se pretende modificar su calificación pormenorizada, de la primera a Residencial OR-2 Primer ensanche siglo XIX, y de la segunda a Equipamiento Genérico. Las finalidades buscadas con la modificación son cuatro: superación de la limitación de la oferta, rehabilitación de los edificios y tejidos urbanos existentes, ocupación del suelo de manera eficiente, y conservación de los niveles dotacionales.

La conveniencia y oportunidad de tal Modificación se justifican en los documentos técnico-urbanísticos elaborados por los servicios municipales que se han incorporado al expediente.

En estos términos, se estima acorde a Derecho la aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 27 de noviembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO